Rawson, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO:

Los rotulados " P., C. B. denuncia lesiones y hurto (Expediente número 100. 647, año 2020; Oficina judicial con sede en Rawson, carpeta número 7331), donde a fojas 39/43 vuelta interpuso queja el Fiscal Osvaldo Ariel Heiber en contra del auto de fojas 62 del principal que rechazó la impugnación extraordinaria de fojas 30/53 en desmedro de la resolución que declaró ilegal la detención de L. D. F., denegó la prisión preventiva. del nombrado F., no autorizó ciertas diligencias ni la apertura de la investigación preparatoria respecto de los delitos imputados a L. D. F.

Y CONSIDERANDO:

Que fojas 12 vuelta la Magistrada interviniente resolvió "No hacer lugar a la apertura de investigación con relación al hecho relatado por el Ministerio Fiscal que fuera calificado como abuso sexual doblemente agravado -dos hechos -, hurto, amenazas, lesiones leves, en virtud de no haber sido instada la acción • por la Sra. P." .

Que la medida en cuestión no, equivale a sentencia definitiva (Código Procesal Penal, artículo 70).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------**R E S U E L V E:**----------

1°) DESESTIMAR la protesta de fojas 39/43 vuelta, con costas (Código, artículos 70, 388, 239,240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR los autos del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los registros pertinentes y devolver las actuaciones a la Oficina Judicial den Rawson.

3°) PROTOCOLICESE y notifíquese.

CHUBUT

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

José A. FERREYRA

e.

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 63 del Año 2020 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO